ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES PROPIEDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que, el Concejo Municipal es ente administrativo, territorial de naturaleza pública, de acuerdo a la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 136 de 1994 y demás normas, Leyes y Decretos que reglamentan; con autonomía administrativa y presupuestal, en armonía con el propósito del Gobierno Nacional de tener una gestión pública efectiva, eficiente y eficaz, con el ánimo de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y al cumplimiento de las disposiciones contempladas en la normatividad legal vigente.

Que, el Concejo Municipal Tuluá es una Corporación pública que actúa como representante de la comunidad, cumpliendo funciones de control político y administrativo, entre otras, para lo cual busca modernizar los diferentes procesos mejorando la prestación del servicio y haciendo más eficiente la administración de los recursos.

Que, la necesidad concreta del Concejo Municipal Tuluá, para el control preventivo y correctivo de los factores de riesgo a que están sometidas las instalaciones requiere garantizar el normal funcionamiento administrativo de todas sus áreas, para lo cual debe proveerse del servicio de mantenimiento y/o recarga de extintores contra incendios. Teniendo en cuenta la Norma Técnica Colombiana NTC 2885 en su numeral 7.3.1.1.1 que establece que la entidad tiene la obligación de contar con equipos contra incendios (extintores), a los cuales se les debe hacer un mantenimiento anual con el fin de garantizar su normal funcionamiento y así prevenir cualquier contingencia que se presente en función de la actividad en la Corporación.

Que, el Decreto 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* establece en su artículo 2.2.4.6.8 numeral 4, como obligación por parte del empleador *"(…) definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo* (…)".

Que, el numeral 12 del artículo 2.2.4.6.25 del mismo Decreto establece la obligación de la inspección de equipos de emergencia, esto incluye a los extintores: *"12. Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento;"*.

Que, la Resolución 2400 de 2015 del Ministerio de trabajo, en su artículo 205 estable que: *"En todos los establecimientos de trabajo que ofrezcan peligro de incendio, ya sea por emplearse elementos combustibles o explosivos o por cualquier otra circunstancia, se tomarán medidas para evitar estos riesgos, disponiéndose de suficiente número de tomas de agua con sus correspondientes mangueras, tanques de depósito de reserva o aparatos extinguidores, con personal debidamente entrenado en extinción incendios."*

Que, el Concejo Municipal Tuluá vela por el buen funcionamiento de los bienes muebles y propendiendo por la mejora en las medidas de prevención y control, para mitigar los riesgos y al no contar con los equipos ni el personal idóneo para realizar la recargar y mantenimiento de los extintores, establece la necesidad de contratar dicho servicio.

300.12.06.05

Que, el mantenimiento de los extintores es de vital importancia, pues deben ser revisados periódicamente y asegurar siempre que se encuentren en condiciones óptimas. La Corporación edilicia tiene ubicados seis (6) extintores en diferentes áreas y con variados agentes extintores, a los cuales se les debe realizar recargas y mantenimiento para estar preparados en caso de presentarse alguna emergencia.

Que, mediante comunicación del 16 de abril de 2026, con radicado 20260416, la funcionaria **LUZ ADRIANA TREJOS CARDONA**, quien actualmente desempeña la labora de viga de SST solicitó a la secretaria general el mantenimiento y recarga de los extintores de la Corporación.

Por lo antes expuesto se hace necesario **CONTRATAR EL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES PROPIEDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ,** de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con el fin de suplir esta necesidad administrativa.

En el entendido que le Concejo Municipal Tuluá está regido por el Estatuto de Contratación se debe llevar a cabo un proceso de contratación de Mínima Cuantía, con una persona natural o jurídica que cumpla con el anterior objeto contractual.

1.1. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA PLAN ESTRATEGICO 2024 – 2027.

PLAN ESTRATÉGICO	NÚMERO	DESCRIPCIÓN
Linea estrategica	**3**	**Administración eficiente**
Objetivo		**Garantizar mejores resultados en los diferentes procesos de la corporación optimizando recursos disponibles.**

1.2. LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

De acuerdo a lo anterior se necesita la contratación de persona natural o jurídica, que no se encentre incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2017 y demás normas concordantes y que este en paz y salvo en el pago de los aportes de su empleados y que su objeto social o actividad mercantil, comprenda o desarrolle actividad comercial directamente relacionada con el objeto de la presente convocatoria.

1.3. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad a lo establecido en la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, el Concejo Municipal Tuluá es competente para celebrar los procesos contractuales que requiera para el cumplimiento de sus actividades misionales y administrativas conexas a su actividad misional.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES PROPIEDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El proponente seleccionado deberá asegurar el mantenimiento preventivo y/o correctivo, recarga de los extintores y garantizar el correcto funcionamiento de conformidad a la normatividad vigente.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente seleccionado deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones en desarrollo del objeto contractual:

Recarga y/o mantenimiento (correctivo y/o preventivo) de los siguientes extintores:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
EXTINTOR ABC DE 10 LIBRAS	2
EXTINTOR C02 DE 10 LIBRAS	3
EXTINTOR AP DE 2.5 GALONES	1
PRUEBA HIDROSTATICA EXTINTOR C02 DE 10 LIBRAS	3

CONDICIONES GENERALES.

- Los extintores que sean recargados y/o sometidos a mantenimiento correctivo y/o preventivo deben contar con una garantía de mínimo un (1) año, sin que ello genere un sobre costo para la Corporación.

- Se debe realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo, reemplazar cualquier elemento(s) que se encuentre(n) defectuoso(s) al hacer mantenimiento del equipo. El costo del traslado de los equipos y del personal de mantenimiento debe ser asumido por el contratista.

- En caso de presentarse una falla, una vez arreglados los equipos, deberá realizarse nuevamente la revisión a los mismos; para efectos de garantía del trabajo realizado y garantizando su puesta en funcionamiento, el costo de traslado de los equipos será asumido por el contratista.

- Garantizar que los elementos o repuestos cambiados sean nuevos y originales, de primera calidad y no remanufacturados.

- Brindar una (1) capacitación o instrucciones de uso de los extintores al personal de la Corporación, sin que ello genere un costo adicional para la entidad.

Parágrafo: Ninguna de las actividades relacionadas con antelación deberán desarrollarse cumpliendo horario de trabajo ni sometido a subordinación o dependencia por parte del Supervisor asignado o cualquier otro funcionario de la Corporación, por tanto, en caso del contratista detectar el incumplimiento de lo descrito en este parágrafo, deberá informar por

300.12.06.05
escrito y de manera inmediata al secretario general y a la presidente de la Corporación.

2.2.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

No aplica.

2.2.2. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPC

CLASIFICACIÓN UNSPC	PRODUCTO
46191601	46191601 – Extintores.
72101516	72101516 – Servicio de inspección, mantenimiento o reparación de extintores de fuego.

2.3. PARTES.

CONTRATISTA Y CONTRATANTE.

2.4. PLAZO.

El plazo para la ejecución del presente proceso contractual será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de junio de 2026.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Prestación de servicios.

2.6. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.

2.6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Prestar el servicio de recarga y/o de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los extintores y garantizar su correcto funcionamiento, de conformidad a la normatividad vigente, de los siguientes extintores:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
EXTINTOR ABC DE 10 LIBRAS	2
EXTINTOR C02 DE 10 LIBRAS	3
EXTINTOR AP DE 2.5 GALONES	1
PRUEBA HIDROSTATICA EXTINTOR C02 DE 10 LIBRAS	3

2. Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo, reemplazar cualquier elemento(s) que se encuentre(n) defectuoso(s) al momento de hacer el mantenimiento a los equipos. El costo del traslado de los equipos y del personal de mantenimiento debe ser asumido por el contratista.
3. Contar con los equipos y personal idóneo para la correcta ejecución del mantenimiento preventivo y/o correctivo de los extintores.
4. Brindar una (1) capacitación o instrucciones de uso de los extintores al personal de la Corporación, sin que ello genere un costo adicional para la entidad.
5. Realizar las actividades que le sean encomendadas por escrito por el presidente de la Corporación o el secretario general y que sean inherentes al objeto del contrato.

2.6.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato en los plazos establecidos, con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE.
2. Presentar informes escritos al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto, de conformidad con la periodicidad requerida por el supervisor.
3. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus actividades, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
4. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
5. Cumplir con el desarrollo de las especificaciones y características técnicas señaladas en el presente estudio.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el CONTRATANTE por conducto del Supervisor.
7. Efectuar los aportes requeridos al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con la factura y/o cuenta de cobro, informe de actividades y evidencias que presente al supervisor del contrato a través del contrato en la plataforma SECOP II, opción 7, ejecución del contrato, módulo plan de pagos, la cual deberá tener visto bueno del supervisor y su efectiva aprobación en la plataforma.
8. Realizar el archivo de gestión documental acorde con las tablas de retención documental, encarpetada, foliada, y revisar que todos los documentos estén firmados por el responsable del proceso. (Ley de archivo).
9. Responsabilizarse por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
10. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.
11. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y su objeto

2.6.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Cumplir y hacer cumplir con los términos y condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
3. Vigilar el debido cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.
5. Pagar oportunamente al CONTRATISTA los valores que se establecen en el presente CONTRATO.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Oficina Jurídica CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por la indemnización que debe pagar, como consecuencia de la presente contratación.
10. El supervisor delegado por la corporación tendrá la obligación de hacer seguimiento a

300.12.06.05

las actividades realizadas por el CONTRATISTA, y estar en comunicación cuando suba los informes en la plataforma SECOP II, para su respectiva aprobación.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se llevará a cabo en el municipio de Tuluá – Valle del Cauca.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN DEL MISMO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las entidades Estatales de analizar el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial y financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Perspectiva legal: el objeto contractual se estructura bajo un contrato de compraventa, articulo 968 y siguientes del Código de Comercio.

Perspectiva técnica: solicitar a los oferentes en la presentación de sus propuestas el cumplimiento de aquellos aspectos técnicos inherentes del objeto contractual.

Perspectiva comercial y/o organizacional: Los oferentes deben tener una alta estructura organizacional capaz de proporcionar a esta entidad los servicios requeridos.

3.1. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO.

En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativa de contratos celebrados por entidades públicas que suelen contratar este tipo de servicios y publicarlos en el SECOP I y II, encontrando los siguientes:

OBJETO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	CONSECUTIVO	VALOR
CONTRATAR EL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES PROPIEDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ.	CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ.	JOSE HERIBERTO LLANO CASTAÑO	300.12.06.15 DE 2024	$350.000
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES UBICADOS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ	CONCEJO MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	LUIS AUGUSTO CARRERA TINJACÁ	CMT_MC_024_2025	$ 744.878
MANTENIMIENTO A TODO COSTO (MATERIALES Y MANO DE OBRA) CON LA CORRESPONDIENTE RECARGA Y REVISIÓN DE LOS EXTINTORES, INCLUIDOS LOS DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL CENTRO LATINOAMERICANO DE ESPECIES MENORES — CLEM- DE LA REGIONAL VALLE, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS E INVITACIÓN PUBLICA A PARTICIPAR, PARA LA	SENA - CENTRO LATINOAMERICANO DE ESPECIES MENORES TULUA	SINDTEC COLOMBIA S.A.S.	MC-VLL-CLEM-0036-2020	$1.672.260

VIGENCIA 2020.				
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI. VIGENCIA 2024	CONTRALORIA CALI	SEXTINVALLE	MC 005-2024	$ 2.513.510

Por otro lado, se solicitaron cuatro (4) cotizaciones del presente servicio, de acuerdo a las especificaciones del estudio, obteniendo dos (2) cotizaciones, ya que las demás solicitudes no obtuvieron respuesta de las empresas o entidades encargadas de emitir la respectiva cotización:

COTIZACIÓN	VALOR
COTIZACIÓN 1	**$912.000**
COTIZACIÓN 2	**$1.118.000**
PROMEDIO	**$1.015.000**

3.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el presupuesto oficial del actual proceso contractual se tuvo en cuenta el resultado comparativo de contrataciones celebradas en el portal de Colombia Compra Eficiente (SECOP I y II), las cotizaciones del sector, el histórico de la Corporación para los contratos de la misma naturaleza y el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** por parte de la Corporación. Por lo cual se establece un presupuesto de; **UN MILLON QUINCE MIL PESOS ($1.015.000.oo) M/CTE. IVA incluido.**

Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

3.3. FORMA DE PAGO

El Concejo Municipal Tuluá cancelará el valor del contrato resultante, en único pago, previa entrega de los elementos y/o servicios objeto del contrato, presentando la factura y/o equivalente, certificados de aportes a la seguridad social y visto bueno por parte del supervisor asignado.

3.4. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

- **Rubros presupuestales:** CJ.2.1.2.02.02.008.05 - 1101 - 83990 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y EMPRESARIALES.
- **CDP N°:** 2026.0047 del 19 de mayo de 2026.

3.5. VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ.

Los bienes y/o servicios a adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal.

3.6. VERIFICACIÓN EXISTENCIA Y ANÁLISIS PARA ADHERIRSE AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

Verificado que en Colombia Compra Eficiente no existe el Acuerdo Marco de Precios que contemple los bienes, suministros y/o servicios que satisfacen a la entidad en la necesidad planteada, se llega a la conclusión que no puede ser adquirido bajo esta modalidad.

Además, debido a la mayor especialidad de la modalidad de la mínima cuantía

300.12.06.05

(*Providencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, expediente 56307 de 2021*), a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente sobre el particular y que el valor de la contratación no excede el diez (10%) por ciento de la menor cuantía, la entidad opta por la modalidad de la mínima cuantía.

3. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

(Anexo matriz de riesgo).

4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán aportar mínimo dos (2) copias simples de contratos y/o constancias y/o certificaciones en actividades relacionadas con el objeto y los alcances del contrato a suscribir, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución.

5. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO CONTRACTUAL.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 7 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, **NO** se exigirán garantías por tratarse de una contratación, inferior al 10% del valor de la menor cuantía de la entidad, no se entregará anticipo y los servicios se pagarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

7. ACUERDOS COMERCIALES O TRATO NACIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, “Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.”

8. SUPERVISIÓN.

Para ejercer control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y pos contractual se ha considerado necesario que, la supervisión sea ejercida por el secretario general Concejo Municipal Tuluá o quien haga sus veces. Quien deberá cumplir con las funciones de vigilancia y control en la ejecución del contrato y las demás que señale la Ley, acorde con el manual de supervisión del Concejo Municipal Tuluá y a las especificaciones, técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y en el contrato suscrito entre las partes.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 literal c) “*la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de oferta la propuesta con el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación*”.

La verificación de los requisitos habilitantes según consta en la invitación publica, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para este caso será aquella oferta económica que se defina como la de menor valor. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo

300.12.06.05

lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En todo caso la entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta en tanto cumpla con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos, y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En este sentido, la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio que cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación.

10. CONTROL SOCIAL Y VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El Concejo Municipal Tuluá convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad de control social durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual o de liquidación en el presente proceso de selección.

11. ANEXOS.

Matriz de riesgo.

Tuluá, 19 de mayo de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
DENNY MEJIA MARTINEZ
Presidente

Anexo: N/A
Anexo: N/A
Copia: N/A
Transcribió: Angelica Parra – Auxiliar Administrativo
Revisó: Javier Mauricio Gutiérrez Duque - Jurídico - Contratista
Aprobó: Jessica Alejandra Agudelo Bonilla – secretaria general

300.12.06.05

ANEXO. MATRIZ DE RIESGO

No.	1.	2.	3.	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	REGULATORIO	OPERACIONAL
DESCRIPCION	HURTOS O PERIDIDAS PARCIALES	PROBLEMAS DE ORDEN	MODIFICACION DE LOS APORTES	CUMPLIMIENTO POR EL CONTRATISTA
CONSECUENCIA	Afectar los bienes propiedad del contratante	La no satisfacción de la necesidad presentada	Afectar el ejercicio económico del contrato	No satisfacción de la necesidad presentada, desperfectos en los equipos.
PROBABILIDAD	2	1	3	2
IMPACTO	1	1	2	1
VALORACION	3	2	5	5
CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
ASIGNACION	CONTRATISTA	CONTRATANTE	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO	El contratista asumirá los daños o perdidas ocasionados en la sede del contrante	Se brindarán los espacios al tratista para que cumpla con el bjeto de su contrato bajo los términos de Ley.	El riesgo debe ser aceptado por tratarse de mandamiento de ley de obligatorio cumplimiento en el territorio nacional	Se ha establecido una forma de pago previo informe de actividades y visto bueno por parte del supervisor con el fin de dar seguimiento permanente a las obligaciones del contrato.
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO – ROBABILIDAD	1	1	3	3
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO – IMPACTO	1	1	2	2
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO – VALORCIÓN	2	2	5	5
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO – CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	SI	SI	NO	SI
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	CONTRATISTA	CONTRATANTE	RIESGO DE OBLIGATORIO PARTES	CONTRATISTA Y CONTRATANTE
FECHA ESTIMADA DE INICIO DE TRATAMIENTO	CUANDO SE PRESENTE	CUANDO SE PRESENTE		A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
FECHA ESTIMADA DE FIN DE TRATAMIENTO	CUANDO SE PRESENTE	CUANDO SE PRESENTE		FIN DE VIGENCIA DEL CONTRATO
MONITOREO Y O REVISIÓN – CÓMO SE REALIZA MONITOREO?	CUANDO SE PRESENTE	CUANDO SE PRESENTE		CUANDO SE PRESENTE
MONITOREO Y O REVISIÓN – PERIODICIDAD	CUANDO SE PRESENTE	CUANDO SE PRESENTE		CUANDO SE PRESENTE